

RADICACION: 087583184002-2023-00337-00.

REFERENCIA: ALIMENTO DE MENOR (HERMANOS EXTRAMATRIMONIAL).

DEMANDANTE: BETZY JOHANNA GASTELU MARTINEZ. C.C. 44.151.123.

DEMANDADO: MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA. C.C. 1.140.818.171.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de ALIMENTO DE MENOR (HERMANOS EXTRAMATRIMONIAL), informándole que la parte demandada contesto la demanda promoviendo excepciones de merito de las cuales posterior a la fijación en lista el apoderado de la demandante descorrió traslado de estas. Así mismo se solicitó la terminación anticipada del proceso y se requirió no tener por contestada las excepciones propuestas. Sírvase proveer Soledad febrero 14 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y verificado el expediente digital del referido proceso se observa que la parte demandada contesta la demanda en fecha 28/12/2023 proponiendo excepciones de merito de las cuales al constatar que no se había efectuado traslado a la parte contraria, se realizó lo pertinente por secretaria dejando constancia de fijación en lista de estas excepciones dejándose a disposición de la parte demandante por un término de tres días iniciado a partir del 17 de enero hasta el 19 de enero de 2024.

Posteriormente el apoderado de la demandante la señora BETZY JOHANNA GASTELU MARTINEZ descorre traslado de las excepciones en fecha 19/01/2024, pronunciándose a cada una de las excepciones propuestas.

No obstante, al constatar la parte demandada del pronunciamiento de las excepciones de merito realizado por la demandante a través de su apoderado judicial; eleva solicitud de no tener por contestada las excepciones debido a que estas fueron trasladadas simultáneamente a los correos electrónicos de la parte actora y de su apoderado en la misma fecha en que se presentó la contestación y el escrito de excepciones ante el Despacho el día 28 de diciembre de 2023 para lo cual aporta captura del envío previo.

Ante la situación descrita por el profesional del derecho, se tiene que, si bien la contestación y el escrito de excepciones fueron radicados a través del correo institucional del Despacho en fecha 28 de diciembre de 2023, lo cierto es que en ese correo NO se observa el envío simultaneo a las direcciones electrónicas de la parte demandante y de su apoderado. Razón suficiente para que por secretaria se realizara la fijación en lista de estas excepciones y de la contestación de la demanda. Fijación que se venció el día 19 de enero del 2024, el mismo día que el apoderado de la parte demandante descorre el traslado.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

Ahora bien, como prueba de haber efectuado el traslado de esta contestación, el recurrente abogado de la parte demandada, aporta captura de envío simultaneo a las direcciones de la parte actora, de su apoderado judicial y del despacho, en ese sentido se puede observar que el correo NO fue enviado a la dirección correspondiente a este Despacho como se pretende señalar, este fue remitido a flia02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co motivo claro y suficiente para que el Despacho no estuviera enterado de que se había surtido el traslado de las excepciones y de la contestación de la demanda. Sin embargo, si se puede constatar que fue enviado lo que se presume el traslado de la contestación a los correos de la demandante y de su apoderado mas no se tiene certeza del documento enviado dada las circunstancias que se presentaron con el envío simultaneo.

28/12/23, 14:39 Fwd: Contestación de demanda Verbal Sumaria de alimentos 087583184002-2023-00337-00. Juzgado 02 Promiscuo Familia Circ...

Fwd: Contestación de demanda Verbal Sumaria de alimentos 087583184002-2023-00337-00

CESAR AUGUSTO MENDEZ INFANTE <cabogadocesarmendez@gmail.com>

Jue 28/12/2023 14:11

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (13 MB)

2023-00337 CONTESTACIÓN Y ANEXOS DEMANDA.pdf



CESAR AUGUSTO MENDEZ INFANTE <cabogadocesarmendez@gmail.com>

Contestación de demanda Verbal Sumaria de alimentos 087583184002-2023-00337-00

CESAR AUGUSTO MENDEZ INFANTE <cabogadocesarmendez@gmail.com> 28 de diciembre de 2023, 14:05
Para: flia02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, malorevado1@retrial.com, gabrielumartinez@gmail.com

Soledad 28 de diciembre de 2.023.

Señor
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLÁNTICO
E. S. D.

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENOR
RADICADO: 087583184002-2023-00337-00
DEMANDANTE: BETZY JOHANNA GASTELU MARTINEZ.
DEMANDADOS: MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA.

ASUNTO: Contestación de demanda Verbal Sumaria de alimentos

Habida cuenta que, el Despacho no cuenta con certeza de que en efecto se surtió en debida forma el traslado de las excepciones propuestas en la fecha manifestada por el apoderado judicial de la parte demandada y teniendo en cuenta que se surtió por secretaria este tramite y que en efecto se contestó en término, se tendrá por contestada las excepciones dentro del termino legal para su efecto.

De lo anterior, se vislumbra que, surtidas las etapas correspondientes a la notificación y contestación de la demanda, el Despacho ajustado a lo establecido en el artículo 392 del código general del proceso; procederá a fijar fecha de audiencia entre las partes y se adoptaran las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias.

En virtud de lo motivado el Despacho,

RESUELVE:

1. **TENER** por notificada a la demanda MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA y por contestada la demanda dentro del término legal. Reconoce y personería como apoderado judicial de la demanda al Dr. CESAR AUGUSTO MENDEZ INFANTE.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

2. **SEÑALESE** fecha para el día **16 del mes ABRIL del año 2024, a las 9:00 A.M** para celebrar la audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 392, 372 y 373 del código general del proceso, en el que se recibirá el interrogatorio de partes, se efectuara la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

2.DECRETAR como pruebas en este proceso las siguientes:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

2.1.1. DOCUMENTALES.

- Registro civil de nacimiento de los hermanos, (J.J.D.G) y MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA.
- Registro civil de defunción del señor DIOSTENES DE LA HOZ IBAÑEZ.
- Copia del contrato de arrendamiento con el arrendatario, señor CESAR HUMBERTO ZULUAGA AGUIRRE.
- Copia de captura de pantalla donde la demandada el 05 de mayo de 2023, comunico a la madre del menor el aporte correspondiente para ese mes.
- Copia de captura de pantalla, donde la demandada el día 12 de mayo de 2023, comunica a la madre del menor que no va seguir haciendo los aportes alimentarios para el menor.
- Títulos de depósitos de canon de arrendamiento a favor de MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA
- Contrato arrendamiento
- Certificación escolar de los años 2023 y 2024 del menor de edad
- Lista de útiles escolares
- Recibos de servicios públicos
- Pantallazos conversaciones whatsapp

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

2.2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES.

- Copia del registro civil de nacimiento de la demandada MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA.
- Copia del registro civil de nacimiento de la hija de la demandada (A.F.D).
- Copia de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles 041-157597 y 041-157598 que mencionan como arrendados por la poderdante.
- Copia de los recibos, facturas y obligaciones a cargo de la demandada en el siguiente orden:
 - Recibo Energía Eléctrica.
 - Recibo servicio de Agua
 - recibo de gas
 - recibo de internet
 - recibo de telefonía celular
 - recibo de medicina prepagada ANTONELLA FONTALVO DE LA HOZ
 - recibo servicio de medicina prepagada MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA
 - Copia del contrato de la empleada del servicio
 - Copia del contrato de arriendo de bodega
 - Copia del contrato de arriendo de vivienda familiar
 - Copia declaración extra juicio gasto de alimentación de MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA Guaranda IPS donde realiza su actividad laboral.
 - Copia del contrato costo de transporte escolar de ANTONELLA FONTALVO DE LA HOZ.
 - Copia matricula colegiatura mensual de ANTONELLA FONTALVO DE LA HOZ.
 - Copia del contrato del pago de refuerzo de tareas de ANTONELLA FONTALVO DE LA HOZ.
 - Extracto de la tarjeta de crédito de Bancolombia American Express.
 - Extracto tarjeta de crédito de Falabella
 - Extracto de tarjeta de crédito de Colpatria

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

- Copia de pago de Cooperativa Comedal aportes y pago de responsabilidad civil.
- Gastos de desplazamiento y sostenimiento Guaranda IPS donde realiza su actividad laboral
- Copia de recibo de pago de mensualidad GYM ABC CORPORATION S.A.S
- Copia de gastos mensuales vestuario y recreación de ANTONELLA FONTALVO
- Copia declaración extra juicio de gastos transporte al lugar de trabajo Barranquilla
- Copia de recibo de gastos promedios tratamiento facial
- Copia de pago de la seguridad social de pensión y salud.

2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte, de la Señora BETZY JOHANNA GASTELU MARTINEZ.

2.2.3. DE OFICIO: 3.1. Se faculta el Traslado del expediente del proceso de filiación extramatrimonial con radicación **087583184002-2021-00098-00**.

2.3.- De oficio (art.169 y 170 CGP): Se decreta el interrogatorio de parte de la demandada señora MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA. EXHORTAR a las partes demandante y demandada para que el día de la diligencia aporte constancia de la capacidad económica que detenta en la actualidad, para lo cual deberá aportar los tres últimos volantes de pago de su salario o documentos que demuestren la actividad particular o independiente que se realice.

3. Tener por contestadas en cabeza de la parte actora y dentro del término legal, el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.
4. **PREVENIR** a las partes que deben comparecer a la audiencia que se desarrollará de manera virtual, con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8ad21ba07586a9e9c7d5dda531eb9b3cc2ec804e326fcf7aa36cdedeb63613**

Documento generado en 14/02/2024 04:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>